



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 00649 DEL 17 DICIEMBRE de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020”

LA SECRETARÍA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y DEFENSA DEL DEPARTAMENTO CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, según resolución 6467 de 16 diciembre de 2020,

En uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Ley 1530 de 2012, el Decreto Nacional No. 111 de enero 15 de 1996, el Decreto 1082 de 2015 y la Ordenanza No. 022 de agosto 31 de 2014 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 361 indica que, (...)” *Artículo modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales.” (..)*
2. Que la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.
3. Que el Artículo 90 de la Ley 1530 de 2012 en relación a la disponibilidad de recursos señaló que, *“El Gobierno Nacional mediante decreto establecerá las herramientas y mecanismos a través de los cuales se determinen los flujos de recursos del Presupuesto del Sistema General de Regalías y la disposición que de los mismos se tenga para la atención del gasto y el giro de recursos a las Entidades Territoriales receptoras de asignaciones directas”.*



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

6. Asignación para la Paz;
7. Recursos excedentes del FONPET;

Parágrafo primero transitorio. Las entidades territoriales ejecutoras que reciban en las cuentas maestras recursos transferidos por las entidades beneficiarias de asignaciones directas, podrán utilizar la siguiente cuenta para la incorporación presupuestal: "Recursos de regalías transferidos por otras entidades para su ejecución".

El presupuesto de gastos estará clasificado en:

1. Gastos de inversión, en los cuales se discriminarán uno a uno los proyectos de inversión.
2. Gastos de funcionamiento, se incluirán las apropiaciones para el fortalecimiento de las secretarías técnicas de los órganos colegiados de administración y decisión o de las secretarías de planeación;
3. Pago por servicio de la deuda de la entidad beneficiaria de asignaciones directas.
4. Compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011, detallados de manera individual. Esta categoría de gasto desaparecerá una vez se terminen de pagar dichos compromisos;
5. Transferencias de asignaciones directas para ser ejecutadas por otras entidades.

Parágrafo segundo transitorio. Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos: "Transferencias de regalías para ser ejecutadas por otras entidades."

Parágrafo. La clasificación prevista en este artículo regirá, hasta que entre en vigencia el catálogo presupuestal al que se refiere el artículo 2.2.4.1.2.2.28 del presente Decreto."

6. Que el Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el Título 4 que contempla lo relacionado al "Sistema General de Regalías", en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 hace alusión a la "Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas", y dispone lo siguiente:

"Artículo 2.2.4.1.2.2.13. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. (Modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020) Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión o por la entidad habilitada, y mediante decreto del gobernador o alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y cuando sean designadas como ejecutoras de proyectos por los OCAD o por la entidad habilitada, se incorporará al respectivo presupuesto con cargo a los recursos del SGR.



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 - 2020"

9. Que la Secretaría de Planeación Departamental, mediante oficio **S.P.PC.74.212.01-1084** de diciembre 16 expidió **CONCEPTO FAVORABLE**, al traslado presupuestal solicitado por la Secretaría de Aguas e Infraestructura para el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"** con código **BPIN 20181301011142**, el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento del Quindío y armonizado con el **Plan de Desarrollo "TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"**, y es viable realizar el siguiente ajuste presupuestal: así:

CONTRACRÉDITAR

PLAN DE DESARROLLO	EN DEFENSA DEL BIEN COMUN
ESTRATEGIA	ESTRATEGIA DE PROSPERIDAD CON EQUIDAD
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE PARA LA PAZ
SUBPROGRAMA	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
SECTOR	TRANSPORTE
PROYECTO	20181301011142 - Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío
Rubro presupuestal	06-5-3 1 2 4 14 9 42 -70

ACREDITAR:

PLAN DE DESARROLLO	TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO
LÍNEA ESTRATEGICA	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL. TÚ Y YO CON MOVILIDAD VIAL
SECTOR	TRANSPORTE
PROYECTO	20181301011142 - Construcción Obras de estabilización y rehabilitación de la vía Rio Verde-Pijao (cod.40qn03), estabilización de la vía Córdoba-Carniceros (cod.40qn09), municipios de Pijao, Buenavista y Córdoba, en el Departamento del Quindío
Rubro presupuestal	06-5-1 3 9 18 42 -70



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL BIENIO 2019 – 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías – SGR, Departamento del Quindío, para la vigencia fiscal del bienio 2019 – 2020, la suma de **DIECISIETE MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE** (\$17.080.972.152,58), conforme a los rubros y valores que a continuación se detallan:

RUBRO	NOMBRE	VALOR
06 - 5	INVERSIÓN TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO	17.080.972.152,58
06 - 5 - 1	INVERSIÓN DIRECTA	17.080.972.152,58
06 - 5 - 13	TERRITORIO, AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	17.080.972.152,58
06 - 5 - 139	TRANSPORTE	17.080.972.152,58
06 - 5 - 13918	Infraestructura red vial regional "TU Y YO con movilidad vial"	17.080.972.152,58
06 - 5 - 1391842 - 70	CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA VÍA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA CÓRDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CÓRDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	17.080.972.152,58

ARTÍCULO TERCERO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2020

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA HUERTAS ARCILA

Secretaria de Representación Judicial y Defensa del departamento con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, según resolución 6467 de 16 de diciembre de 2020.

Revisó y aprobó: Aleyda Marín Betancourt. / Secretaria de Hacienda
 Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Directora Financiera
 Érica Fernanda Falla / Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda
 José Ignacio Rojas Sepúlveda / Secretario de Planeación
 Sandra Patricia Díaz Ordoñez / Jefe de Proyectos y Cooperación de la Secretaría de Planeación

Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación
 Revisó Constitucionalidad y Legalidad: Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones - SJC

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Abogada Contratista
 Revisó: Dora Rocío Gómez Cuartas – Contratista Secretaría de Hacienda

Proyecto y Elaboró: Luis Alberto Rincón Quintero, Asesor de despacho - Secretaría de Planeación